

respeto de un ornamento á otro , sino tambien en uno mismo con respeto á sus partes ; por exemplo, quando el sacerdote se puso la alba , primero vistió la manga derecha que la izquierda ; y ahora ha de ser al contrario , primero desnudará la izquierda, y despues la derecha.

P. ¿ Despues de haber desnudado el sacerdote los sagrados ornamentos , deberá lavarse las manos ?

R. Afirman muchos que el sacerdote despues de desnudarse se ha de lavar las manos, así como segun las rúbricas debe lavárselas ántes de revestirse para la Misa. Esta opinion sin embargo de ser defendida por autores muy graves , como Gavanto , Bauldry, Tonelli y otros , nos parece que carece de sólido fundamento : mas bien fundada , y mas conforme con la rúbrica es para nosotros la sentencia negativa , que contra los citados autores defiende Portu , fundado en estas dos razones : 1.^a que el sacerdote , digamoslo así, ya profanó en cierto modo sus manos con la ablucion que hizo de ellas en el altar despues de la comunión : 2.^a que el Obispo quando celebra no se lava las manos al fin de la Misa, sea privada ó sea pontifical. A estas dos razones debemos añadir otra , sin duda mas sólida como fundada en la rúbrica , y la proponemos de este modo : si el sacerdote despues de la Misa debiera lavarse las manos , lo ordenaria expresamente la rúbrica , así como lo ordena ántes de la Missa, como uno de los actos preparatorios del sacerdote : *Postea lavat manus* , es la rúbrica , *dicens orationem inferius positam* : es asi que la rúbrica nada dice de lavatorio de manos despues de la Misa ; luego el rito de lavarse el sacerdote las manos despues de la Misa es por lo ménos *præter rubricam* ; esto es , es un rito añadido á la rúbrica, y

á ninguno es licito añadir rito alguno á los del misal , porque esta adiccion está severamente prohibida por la constitucion de San Pio V. reformatoria del misal romano.

CAPITULO XXI.

DE LOS DEFECTOS QUE PUEDEN OCURRIR EN LA CELEBRACION DE LA MISA, Y DE SUS REMEDIOS.

P. ¿ Qué defectos son los que pueden ocurrir en la Misa ?

R. Unos se dicen *sustanciales* , porque versan acerca de lo que pertenece á la esencia ó sustancia del sacrificio , como son materia , forma é intencion del ministro , de manera que faltando qualquiera de estas tres cosas faltaria la verdad y sustancia del sacrificio : hay otros defectos , que aunque por ellos no falte nada de lo que es esencial al sacrificio , faltaria su integridad ; y estos en orden á la práctica se reducen tambien á la clase de los defectos *sustanciales* , porque acerca de las dudas ocurrentes sobre la integridad del sacrificio siempre debemos juzgar y resolver del mismo modo , que sobre las que pueden ocurrir sobre la esencia ó sustancia : otros defectos hay que son meramente *accidentales* , y consisten en la omision de ritos y ceremonias , sin las quales se salva no solo la verdad ó sustancia del sacrificio , sino tambien su integridad ; pero no por eso dexará de pecar el celebrante en su omision ; mas ó ménos segun su diversidad , porque hay ritos por su materia , ó por su representación misteriosa tan graves , que omitirlos ó quebrantarlos seria ciertamente , dice Bustamante , pecado mortal ; como estar el sacerdote en gracia y en ayuno natural , celebrar con ornamentos y corporales ben-

Tom. III. Oo di

ditos, con ara, cáliz y patena consagrados, mezclar agua en el vino, ofrecer la materia y observar todas aquellas ceremonias que tienen representación particular (1): la omisión pues de todos estos ritos y otros semejantes, sería sin duda pecado mortal. Otros ritos hay que de suyo ó por su materia no son tan graves, que omitir uno ú otro sea pecado mortal, pero siempre será por lo menos venial, á no ser que excuse, no decimos la ignorancia, porque esta siempre será culpable en el sacerdote por ser obligación la mas propia de su oficio, estar instruido en todos los ritos que pertenecen á la celebración de la Misa; y así por este título nunca podrá excusarse de pecado la omisión de estos ritos, pero podrá excusar algunas veces aun de pecado venial la inadvertencia ó la necesidad, como por exemplo no hacer la genuflexión hasta el suelo por debilidad en las piernas.

P. ¿Cómo se han de remediar los defectos en la Misa?

R. De dos modos, dice Santo Tomás, que se puede ocurrir al remedio de los defectos en la Misa: *via preservativa*, previniendo ó evitando el peligro de que se cometa el defecto; y *via sanativa*, enmendando ó poniendo remedio al defecto despues de ya cometido (2). Y para que el celebrante pueda proceder con acierto en este punto tan grave como

(1) Bustamante trat. de cerem. de la Mis. lib. 5. cap. 1. num. 4.

(2) Dicendum, quod periculis, seu defectibus circa hoc sacramentum contingentibus dupliciter potest occurri, uno modo, *preveniendó*, ne scilicet periculum accidat. Alio modo, *subsequendo*, ut scilicet id quod accidit, emendetur vel adhibendo remedium, vel saltem per poenitentiam ejus, qui negligenter egit circa hoc sacramentum. S. Thom. 3. part. q. 83. art. 6. in corp.

delicado, ántes de pasar á la resolución de los casos particulares, sentaremos aqui con el Padre Suarez, Bustamante y otros algunas reglas generales, que le darán no poca luz para salir y desembarazarse fácilmente de muchas dificultades.

Regla 1.^a El Sacerdote debe poner el mayor cuidado en precaver y evitar el peligro de cometer en la celebración de la Misa qualquiera defecto aunque sea accidental; porque así lo exige gravemente no solo el cumplimiento del oficio sacerdotal sino tambien la excelencia de tanto sacrificio.

Regla 2.^a Los defectos puramente accidentales despues de ya cometidos, regularmente no hay necesidad alguna de suplirlos ó remediarlos, repitiendo ó invirtiendo el órden; porque esto, como sabiamente advierte el Padre Suarez, tan léjos de conducir para el decoro y esplendor del sacrificio, no serviria de otra cosa que de causar perturbacion, y aun escandalo tambien algunas veces (3). Hemos dicho *regularmente* porque en el caso ó casos en que hubiese pasado poquísimo tiempo despues de cometido el defecto, se podrá suplir, si puede hacerse sin nota ni admiracion del pueblo: esta regla se entiende precisamente de los defectos accidentales que no se tienen por graves, porque para estos se establece la siguiente.

Regla 3.^a Los defectos accidentales que se tienen por graves como son los que se expresaron en la primera respuesta, y algunos otros mas, siendo ántes de

(3) Quando non dicuntur suo loco ac tempore et debito ordine, non conferunt ad decorem et splendorem hujus officii, vel ad significationem propter quam sunt instituta. Ac denique magis perturbat illa repetitio, quam ad reverentiam sacrificii juvet, et interdum etiam potest scandalum generare. Suar. tom. 3. in 3. part. disp. 8. 5. sect. 2.

de la consagración se han de suplir, como no se siga escandalo ó perturbacion notable en el orden de la Misa: despues de la consagración, ningun defecto accidental, por grave que sea se puede licitamente suplir, y no queda para él, dice el Padre Suarez, otro remedio que el de la penitencia (4).

Regla 4.^a Si el defecto cometido es substancial, necesariamente debe el celebrante remediarle; de otra suerte pecaría gravísimamente, ó por no hacer sacrificio ó por dexarle imperfecto; y si aun no está cometido el defecto debe precaverle de qualquiera modo que le sea posible; y no pudiendo evitar el defecto, si es ántes de la consagración no puede pasar adelante, y de consiguiente debe dexar la Misa.

Regla 5.^a Si despues de la consagración ocurre ó se encuentra algun defecto que impide al celebrante y la sunción del sacramento, se ha de quitar el impedimento; y no pudiendo quitarse será necesario repetir la consagración, y suplir lo que falta.

Regla 6.^a Siempre que el defecto substancial, como tambien el que es acerca de la integridad del sacrificio no pueda suplirse por el mismo celebrante, se debe suplir por otro sacerdote; y éste en el caso deberá empezar desde donde lo dexó el celebrante, si esto se sabe; y si no se sabe ó hay duda; se dirá lo que debe hacerse quando se trate del caso.

Regla 7.^a Si para remediar algun defecto se encuentran dos preceptos, el celebrante deberá cumplir el mayor y mas grave atendidas todas las circunstancias; y en tal caso no peca quebrantando el precepto menor, á no ser que pecase desde el principio.

(4) Suarez *ibid.* ut sup.

principio, ó por ignorancia culpable, ó por exponerse á peligro de pecar cometiendo el defecto.

Regla 8.^a Siempre que el sacerdote consagre nueva hostia ó nuevo vino, por haber habido ántes defecto en uno ú otro; ántes de consagrar debe ofrecer la materia mentalmente, esto es, sin detenerse en decir palabras ni hacer otra cosa mas que pasar á la consagración.

Regla 9.^a Para remediar con acierto muchos de los defectos que pueden ocurrir en la Misa particularmente los sustanciales, debe el celebrante tener siempre presente la distincion de los dos tiempos, *ántes y despues* de la consagración, porque esta distincion bien observada, le será como una llave maestra que le abrirá la puerta para salir felizmente de muchas dificultades como se vera mas adelante en la resolucion de varios casos.

Regla 10.^a Si al celebrante le ocurre algun caso, que para él fuese del todo nuevo, y no supiese como se debe obrar en él, no por eso se turbe con el temor de errar, ántes vuelva sobre sí, y reflexionando un poco en el caso, no se detenga en obrar, y obre aquello que le pareciere mas conforme con la razon, y confie en que Dios le dara luz para salir del caso con acierto.

P. Si el celebrante advierte defecto en la materia, por exemplo, que la hostia no es de pan de trigo, ó que está corrompida, ¿qué ha de hacer?

R. Valiéndose de la regla 9.^a vea el celebrante, si advirtió el defecto ántes de la consagración ó despues de ella: si *ántes*, debe tomar otra hostia de trigo incorrupta y sana, y ofreciéndola *saltem mente*, prosiga desde el lugar donde lo dexó; pero si reconoció el defecto *despues* de la consagración de la hostia, y aunque sea despues de haberla consumido, debe tomar otra hostia, ofrecerla como se ha

dicho, y consagrarla, comenzando desde las palabras: *qui pridie quàm pateretur*. Si no recibió la primera hostia, recíbala despues de la suncion del cuerpo y sangre; y si ya la recibió no por eso dexede recibir la hostia nuevamente consagrada, porque segun la regla 7.^a el precepto de la integridad y perfeccion del sacramento es de mayor peso y fuerza, que el de recibirle en ayuno natural. Finalmente, si despues de la suncion de la sangre, advirtió el celebrante el defecto; en este caso debe preparar otra hostia, y el cáliz con nuevo vino y agua, y ofrecer y consagrar uno y otro, empezando desde *qui pridie*; y esto dice la rúbrica que debe hacerse asi, *ne sacramentum remaneat imperfectum, et ut debitus servetur ordo*, cuya doctrina es la misma que afirma Santo Tomas en un cánon del concilio VII. Toledano, diciendo: que no son perfectos los sacrificios que no se completan con un orden perfecto (5). Ni vale decir que en este caso bastaria consagrar solamente nueva hostia, porque tratándose de suplir el sacrificio, basta que se ponga aquello que falta, qual es la consagracion de la hostia. No vale, porque la rúbrica para ordenar que en el caso se consagre pan y vino, señala dos causas: la primera para que el sacramento no quede imperfecto; y la segunda para que en la consagracion se guarde el orden que es debido; y es indubitable, que si en el caso el celebrante consagrara solamente la hostia no guardaria el debido orden, porque éste pide, que primero se consagre el pan y despues el vino.

P.

(5) Sicut dicitur in canone Toletani concilii perfecta videri non possunt sacrificia nisi perfecto ordine compleantur. S. T. 3. part. quest. 83. art. 6. ad 4.

P. Si el defecto ocurre en el vino, por exemplo, si en el cáliz en lugar de vino se puso vinagre ú otro licor incapaz de consagracion, ¿qué remedio?

R. La misma distincion de *antes ó despues* de la consagracion: si el celebrante advirtió el defecto antes de la consagracion del cáliz, ó aunque sea despues de haber pronunciado sus palabras sobre la materia invalida, debe al punto poner en el cáliz nuevo vino, y consagrarle empezando desde, *simili modo*. La dificultad está si el sacerdote reconoció el defecto despues de la sumpcion del cuerpo, ó despues de haber recibido la materia inválida: en este caso nos enseña Santo Tomas, que el celebrante debe consagrar nueva hostia y nuevo vino; y da dos razones: la primera es la misma que queda expresada en la respuesta antecedente, y es que consagrando solamente nuevo vino no se guardaria perfectamente el debido orden de la consagracion; y la segunda es, porque despues de la consagracion del cáliz ocurren varios ritos de accion y de palabra que suponen la presencia del cuerpo de Jesu-Christo en el altar. Entra aquí el Maestro Soto exponiendo esta doctrina de Santo Tomas, y conformándose con ella, le pareció añadir, como con efecto añadió, que en el caso de celebrar el sacerdote en público, particularmente delante de algun Magnate, podria sin poner nueva hostia, poner en el cáliz el vino, consagrarle y recibirle, para evitar asi el escandalo y turbacion del pueblo (6). Y es muy dig-

(6) His tamen non obstantibus licet ubi homo privatim coram uno vel duobus celebrat, consultius sit opinionem S. Thomæ servare, tamen ubi in publico, et præsertim coram aliquo magnate celebraretur, ad evitandum scandalum et turbationem populi, forte non esset absurdum, ut sacerdos secreto fingens lotionem sumere, vinum tunc infunderet, et consecraret, et su-

digno de ponderacion, y aun de elogio el temor grande con que Soto se explicó para poner su adición, diciendo, *forte non esset absurdum &c.*, y sin duda que se explicó así tan tímido y desconfiado por respeto y veneracion á la doctrina de Santo Tomas; pero sin embargo de haberse dado al público esta adición con tanto temor y desconfianza de su autor, fué recibida de todos con tanto aplauso, que no dudó Clemente VIII. insertarla en el Misal como una de sus rúbricas. Para remediar pues el defecto del caso, puede el celebrante valerse de dos medios segun dos rúbricas, una de Santo Tomas insertada en el misal por San Pio V. y otra del célebre Soto añadida despues por Clemente VIII., la primera del maestro y la segunda del discípulo; y el doctísimo Silvio fiel discípulo de Santo Tomas, y que escribió despues de Clemente VIII. quiere con justa razon que valgan ambas rúbricas, cada una respectivamente en su caso: ó el sacerdote, dice, celebra en lugar público y delante de muchos, ó en lugar secreto donde no hay peligro alguno de escandalo: en el primer caso valga la rúbrica añadida al misal por Clemente VIII., fundada en la sabia adición del maestro Soto; y en el segundo valga la rúbrica de San Pio V. fundada toda ella en la letra de Santo Tomas: advirtiéndole que en el primer caso, empezará el sacerdote desde el *simili modo*, y en el segundo desde *qui pridie quam pateretur* (7).

P. ¿Si el defecto ocurre en ambas materias, esto es, que

meret: nam scandalum excusaret, præsertim cum jam fuerint facta signa super hostiam, licet non legitime super calicem. *Sot. 4. distinct. 13. quest. 2. art. 6.*

(7) *Sylv. 3. part. quest. 80. art. 8.*

que ni el pan sea de trigo, ni el vino de vite, sino vinagre, agua ú otro licor incapaz de consagrarse, ¿qué remedio?

R. Si el celebrante advirtió el defecto de una y otra materia *antes* de la consagracion, mande al punto traer nueva hostia, y ponga vino en el cáliz con su poco de agua, y prosiga la Misa; pero si advirtió el defecto *despues* de ya pronunciadas las palabras de una y otra consagracion, ha de dexar la Misa, porque como observa N. Aversa, no habiéndose hecho sacrificio en ninguna de sus partes, por haber sido inválidas ambas consagraciones, nada hay que suplir (8). Por último, si el celebrante en el caso advierte el defecto despues de la sumpcion de las dos materias inválidas, ó de qualquiera de ellas; como ya no está en ayuno natural, y por otra parte no le estrecha necesidad alguna de decir Misa; para evitar el escándalo ha de rezar las oraciones que siguen á la comunión, omitiendo las palabras relativas á la sumpcion del Sacramento; ó para evitar la confusion y perturbacion que de aquí fácilmente puede provenir al celebrante, será mejor medio que en lugar de dichas oraciones, rece con voz sumisa algunas otras preces que no pertenezcan á aquella parte de la Misa; y dada la bendicion al pueblo, lea el Evangelio de San Juan.

P. ¿Si el sacerdote se acuerda que quando preparó el cáliz, no puso agua en el vino, qué ha de hacer?

R. Si se acuerda y advierte el defecto *antes* de la consagracion, ponga al punto la agua en el cáliz;

Y

(8) Si defectus consecrationis contigisset in utraque specie, utpote nec panis fuisset triticeus, nec vinum de vite. . . jam non oporteret supplere talem defectum; quia sacrificium non esset simpliciter inchoatum, nullaque peracta ejus pars. *Avers. de Euchar. quest. 11. sect. 16. num. 4.*

Tom. III.

Pp

y esto lo ha de hacer así, aunque advierta el defecto despues de consagrar la hostia, pero ántes de la consagracion del cáliz; pues así expresamente lo dispone la rúbrica (9); de cuya disposicion se infiere claramente quán futil y despreciable es aquel argumento que suelen hacer algunos, fundados en el rito de algunas Religiones de preparar el cáliz con agua ántes de empezar la Misa, como queriendo darnos á entender que esto debe practicarse así, á fin de dar el tiempo suficiente para que la agua se convierta en vino ántes de la consagracion. Benedicto XIV. con justa razon llama á este argumento *de plomo*, esto es, despreciable y de ninguna fuerza (10); y así Martin de Ledesma, y Tabiena que se atrevieron á decir, el primero, que todos los sacerdotes deberian componer el cáliz en el principio de la Misa, como se practica en el Orden de Predicadores (11); y el segundo, que es lo mejor, preparar el cáliz en el principio de la Misa (12); no de-

(9) Si autem celebrans ante consecrationem calicis advertat non fuisse appositam aquam, statim ponat eam, et proferat verba consecrationis. *Tit. de def. rub. 4. num. 7.*

(10) Plumbeum, et nullius esse roboris argumentum illud è Fratrum Prædicatorum aliorumque Religiosorum Rituali depromptum, qui antequam Missam incipiant aquam infundunt in calicem, quasi id faciant ut spatium temporis suppetat, quo aqua convertatur in vinum. *Benedict. XIV. de sacrif. Mis. lib. 2. cap. XV. §. 25.*

(11) Deberent omnes sacerdotes componere calicem in initio Missæ, sicut fit in Ordine Prædicatorum. *Ledes. part. 1. quæst. 15. art. 8.*

(12) Melius esse præparare calicem in principio Missæ. *Tabien. verb. Euchar. §. 23.*

deben ser oídos, porque el rito de la Iglesia romana debe sin duda ser preferido al de qualquiera congregacion religiosa, sea la que fuere. Si el celebrante advirtiese el defecto del agua en el cáliz *despues* de su consagracion; nada tiene que hacer, sino proseguir la Misa, por dos razones que señala Santo Tomas: la 1.^a porque la mixtion de la agua con el vino no es *de necessitate Sacramenti*, esto es, no pertenece á la esencia ó sustancia del sacrificio, ni tampoco á su integridad: la 2.^a porque de mezclarse la agua con las especies sacramentales del vino, se seguiria corrupcion en alguna parte del Sacramento (13), ó como explica el Maestro Soto, la agua puesta entonces en el cáliz corromperia alguna partícula ó partecita de las especies consagradas: y no podemos dexar de admirarnos, que llegando el P. Suarez á tocar esta segunda razon de Santo Tomas, dixese de ella: *que no es de grande momento*; y la razon en que se funda es, porque ántes bien la agua se corromperia por las especies sacramentales, así como se corrompe por el vino (14). Esta razon tan débil, como fuera de propósito (digámoslo con vénia de tan Exímio Doctor) prueba con evidencia que no consideró bien la proposicion de Santo Tomas, y ménos penetró el fondo de su sentido; porque el Angélico Doctor habla de corrupcion *parcial*: *sequeretur corruptio Sacramenti pro aliqua parte*; y Suarez para impugnar esta pro-

(13) Nullo autem modo debet aqua vino jam consecrato misceri, quia sequeretur corruptio Sacramenti pro aliqua parte, ut supra dictum est. *S. Th. 3. part. quæst. 83. art. 6. ad 4.*

(14) Quæ ratio non est magni momenti, nam potius aqua corrumpitur ab speciebus sacramentalibus, sicut corrumpitur à vino. *Suar. tom. 3. in 3. part. disp. 85. art. 6. sect. 1.*

posición, graduándola de *poco momento*; se vale de la corrupción absoluta y *total*, como si Santo Tomas hubiera dicho, que de mezclar el poco de agua con el vino consagrado, se seguiria la corrupción del Sacramento absolutamente, lo qual seria ciertamente no solo de poco momento, sino tambien del todo falso. Debíó pues observar el P. Suarez, que el Angélico Doctor no dixo absolutamente: *sequeretur corruptio Sacramenti*; sino que añadió: *pro aliqua parte*, esto es, en alguna parte suya, mas ó ménos segun la cantidad de la agua mezclada, como el Santo explica en otra parte (15). Despues de haber censurado Suarez la razon de Santo Tomas, da la suya diciendo: que el no mezclarse el agua con el vino consagrado, es por la reverencia que se debe al Sacramento: *Ratio est ergo propter reverentiam Sacramenti* (16). Pero esta razon nada añade de nuevo á la que desapueba de Santo Tomas; y si no, dígasenos ¿en qué consiste aquí esta reverencia? No consiste en otra cosa sino en que el vino consagrado no sea tocado por la agua no consagrada. ¿Y por qué? porque de su contacto resultaria naturalmente en el Sacramento alguna alteracion sensible, y bastante para causar en él alguna corrupcion aunque mínima; y ésta de qualquiera modo que sea posible, se debe evitar por reverencia del Sacramento; y véase aquí todo el fondo y espíritu de la proposición de Santo Tomas; pues aunque en su letra solamente suena *sequela de corrup-*

(15) Permixtione facta (*in vino consecrato*) corrumpuntur prædictæ species, vel in toto, vel in parte, secundum modum, quo supra dictum est, quod ex speciebus illis potest aliquid generari. *S. Th. 3. part. quæst. 77. art. 8. ad 2.*

(16) *Suar. ibid.*

corrupcion de Sacramento, su espíritu y su intento principal no fué otro que el de consultar con la mayor reverencia del Sacramento, á la qual manifestamente se opone qualquiera corrupcion suya por mínima que sea; y esto es lo que debíó haber notado aquí atentamente el P. Suarez; y segun la sábia y oportuna advertencia de Aporrecta, tratando de este punto, debe notarse tambien en otras muchas conclusiones del Santo Doctor, para cuya correcta inteligencia, no se ha de parar la consideracion en el sonido superficial de la letra, sino que se ha de procurar penetrar bien su sentido, y el intento principal de la cuestión (17). Concluyamos pues diciendo que aquella razon de Santo Tomas: *sequeretur corruptio Sacramenti pro aliqua parte*; bien penetrada, es tan profunda y sólida, como injusta la censura que la dió el P. Suarez, diciendo de ella, *no ser de grande momento.*

P. Si por casualidad cae dentro del cáliz alguna mosca ó araña ¿qué deberá hacer el celebrante?

R. Si lo advierte *antes* de la consagracion, debe derrostrar el vino, y purificado el cáliz, pondrá en él vino nuevo con agua para consagrarle; y si lo advierte *despues* de la consagracion, con la mayor cautela que sea posible, ha de extraer del cáliz la mosca ó araña, y lavarla con curiosidad; y concluir

(17) Ideo taliter expressit ipsam conclusionem S. Doctor... Ut ostenderet se in titulo aliquid principaliter intendisse præterquam verba superficialiter præcisse sumpta explicarent. Id quod in aliis similibus quæsitis, quæ sensui patent, observandum esse ex hoc innuit; ut parum ante contigit, scilicet art. 7. et quæst. 16. art. 5. Nam principaliter ibi, non id quod patet ad sensum intendebat inquirere, sed aliquid secretius: ut considerans ex conclusionibus per textus illos expressis, cognoscere facile potest. *Aporrec. in S. Thom. 3. part. quæst. 77. art. 8. corollar.*

cluida la Misa, quemará el animal, y sus cenizas con la ablucion se echarán en el sagrario ó piscina; esto se entiende que el sacerdote deberá obrar así, si la mosca en el cáliz le causa náusea que excite al vómito; pero si fuese de estómago tan valiente que ni le cause náusea, ni tema peligro alguno de vómito, reciba la especie del vino juntamente con el animal: y oxalá que para salir con felicidad del caso, tuviesen todos los sacerdotes esta valentía de estómago; porque obrando de este modo se evita toda nota y admiracion de los circunstantes: y quizá atendiendo á esto dixo el Maestro Soto, que siendo la mosca muy pequeña, debe tragarla junta con la especie consagrada del vino (18).

P. Y si sabe que en el cáliz se puso veneno; qué remedio?

R. Si lo sabe *antes* de la consagracion, hará lo mismo que con la mosca ó araña; pero si lo sabe *despues* de ella, de ningun modo debe recibirle, ni tampoco darle á otros, porque no se puede permitir que el cáliz de la vida se convierta en muerte. Lo que debe hacer en el caso, es reponer el vino envenenado en otro cáliz, y despues de bien purificado, pondrá otro vino con agua para consagrarle de nuevo; y concluida la Misa, ha de poner dentro del cáliz de la especie envenenada, lienzo ó estopas, si ántes no hizo ya esta diligencia en el altar; y de qualquiera modo se han de conservar las estopas ó lienzo dentro del cáliz hasta secarse del todo, y no quedar en ellas la menor humedad; y estando ya secas, se quemarán, y sus cenizas se echa-

(18) Intellige si animal est sumptu horribile, nam si sit exigua muscula, deglutire debet, ad excusandas illas ceremonias. Sot. 4. dist. 13. quæst. 2. art. 6.

echarán en la piscina. Si alguno quiere arguirnos, que en este caso del veneno no basta poner en el cáliz nuevo vino, sino que es necesario poner tambien nueva hostia para consagrar uno y otro, así como en el caso de advertirse agua puramente en el cáliz despues de su consagracion, diximos ya con Santo Tomas, debia ponerse uno y otro, esto es, no solo nuevo vino, sino tambien nueva hostia. A este argumento respondemos fácil y prontamente, negando con Soto la consecuencia; y la disparidad es, que en el caso del veneno hubo consagracion legitima, y no pudo haberla en el otro caso.

P. ¿Si el celebrante para la consagracion del cáliz dixo solamente las palabras: *Hic est calix sanguinis mei*, omitiendo las demas que siguen, deberá repetir la forma toda entera?

R. No puede dudarse que el celebrante en el caso cometeria pecado gravísimo de sacrilegio. Y sea lo que fuere de la disputa agitada entre los Teólogos, y aun entre los Discípulos de Santo Tomas; si la esencia de la forma de la consagracion del cáliz se salva en solas las primeras palabras, sobre lo que afirman unos y niegan otros, no puede dudarse, que en qualquiera sentencia se debe repetir la forma de la consagracion del cáliz con todas sus palabras sobre nuevo vino, que deberá poner en otro cáliz con su poco de agua; y despues de haber recibido este vino nuevamente consagrado, debe recibir tambien con religiosa veneracion el que consagró con solas las palabras: *Hic est calix sanguinis mei*; porque segun la máxima de Santo Tomas, siempre que al sacerdote ocurra alguna dificultad, para vencerla debe echar mano de aquel medio que tenga ménos de peligro (19); y segun observa Bene-

(19) Ubi difficultas occurrit, semper est accipiendum illud quod habet minus de periculo. S. Th. 3. part. quæst. 83. art. 6. ad 2.